| | |
|---|---|
| **Dependencia solicitante:** | **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** |
| **Fecha de elaboración:** | 02 DE JULIO DE 2025 |

## I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

### 1.1. Los referentes constitucionales

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

De igual manera, en virtud del artículo 311 se menciona que el Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el inciso segundo del artículo 339 ibídem establece que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".

La Carta Magna, en su artículo 365, contempló que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional", de igual manera, en su artículo 366, preceptúa cuales son las finalidades sociales del Estado Colombiano: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

### 1.2. Los referentes legales

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, es obligatoria la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación”.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la constitución política de Colombia, establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y, en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales.

Que la NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC-1500: establece los requisitos mínimos para garantizar el funcionamiento correcto de los sistemas de abastecimiento de agua potable, los cuales deben tenerse en cuenta en: Diseño. Construcción.

Que el Decreto 302 de 2000 (febrero 25) Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su Artículo 22. Mantenimiento de las redes públicas. La entidad prestadora de los servicios públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las redes públicas de acueducto y alcantarillado. Así mismo deberá contar con un archivo referente a la fecha de construcción de las redes, especificaciones técnicas y demás información necesaria para el mantenimiento y reposición de la misma.

### 1.3. El Plan de Desarrollo y/o Plan de Gobierno

| | |
|---|---|
| PLAN DE DESARROLLO | SIBATE NOS INSPIRA 2024-2028 |
| LINEA ESTRATEGICA | CON-CIENCIA VERDE |
| APUESTA | SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL |
| PROYECTO | FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CAPTACION, TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA |
| META | OPTIMIZAR 11 ACUEDUCTOS VEREDALES A TRAVES DEL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO |
| TIPO DE META | MANTENIMIENTO |

### 1.4. El Plan Anual de Adquisiciones – PAA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE POZOS SÉPTICOS Y REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ-CUNDINAMARCA

### 1.5. Justificación de la necesidad

En atención a lo anterior, al ser los servicios públicos inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, le corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que el ordenamiento jurídico.

Toda actividad de los sistemas individuales de tratamiento de agua residual (pozos sépticos), son considerados como una fuerte amenaza para el medio ambiente, en especial para las fuentes hídricas cercanas a cada uno de estos sistemas. En la actualidad pocas entidades se enfocan en el adecuado tratamiento y disposición final de los lodos resultantes del proceso de estos sistemas por lo cual se hace necesario el conocimiento para el

desarrollo de tecnologías adecuadas que cumplan con esta actividad y reduzcan el impacto causado al medio ambiente.

El aumento de la infraestructura en la población genera cambios en la forma de uso y apropiación del suelo, transformación e impacto en los subsistemas ambientales y ecológicos y, en el mismo sentido, el aumento del consumo; sin embargo, se incentiva la dinámica social, económica, cultural y política en el municipio. Por tal razón, es necesario garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios, en especial el de acueducto, alcantarillado y aseo, toda vez que mejora las condiciones en la calidad de vida de los habitantes.

El Municipio de Sibaté cuenta con diferentes sistemas de recolección, transporte y evacuación de aguas residuales domésticas y pluviales, que necesitan de un mantenimiento continuo con el fin de que tengan un buen funcionamiento, tanto las redes como sus componentes y estructuras complementarias tales como pozos de inspección, cámaras de caída, aliviaderos, canales y sistemas sépticos integrados. Se deben realizar los procedimientos y medidas pertinentes para el mantenimiento, con el fin de garantizar la evacuación de aguas residuales o lluvias de manera que no existan taponamientos que permiten el vertimiento a cielo abierto y crear una emergencia sanitaria. Las actividades objeto de la presente convocatoria se deriva de la necesidad de prevenir y atender los diferentes eventos de inundaciones y rebose de las redes y pozos sépticos, que se presentan en diferentes sectores por lo cual el municipio debe llevar a cabo la limpieza de los diferentes sistemas de manejo de las aguas lluvias y residuales que se encuentran colmatados y por la temporada de lluvias se ven más afectados.

Esta situación también es común a las redes del alcantarillado tanto rural como urbano, ya que el aumento de las lluvias, se ven saturadas de residuos sólidos, al punto de taponarse por este motivo, lo que derive en mal funcionamiento del sistema.

El vehículo Vactor es de gran beneficio para el municipio de Sibaté, ya que es un instrumento indispensable para el mantenimiento, destaponamiento y limpieza de las redes de alcantarillado municipal, evitando así tener daños ocasionados por inundación a causa de bloqueos u obstrucción por sedimentación de las tuberías de drenaje de aguas pluviales y sanitarias, disminuyendo de esta manera la proliferación de malos olores y previniendo enfermedades ocasionadas por vectores basados en el agua como algunos casos de parvovirosis que pueden afectar a la población en general, Siéndolos más susceptibles niños y adultos de la tercera edad; sumado a esto se pueden evitar daños a la propiedad a causa de inundaciones por las razones antes mencionadas.

Con el objetivo de mantener en buen estado las redes de alcantarillado del Municipio, se requiere realizar mantenimiento con el equipo Vactor, con la finalidad de ser utilizado en la limpieza y mantenimiento de las redes de desagüe de aguas residuales con la finalidad de que se preste un servicio de alcantarillado en condiciones eficientes

## II. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

**OBJETO**

PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE POZOS SEPTICOS Y REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA

### 2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa No. 12 de 05 de mayo de 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente, se utilizará la Codificación

UNSPSC hasta el Cuarto Nivel para establecer de manera correcta la necesidad de la Entidad y generar un lenguaje común entre las partes que participan en este proceso de contratación, aclarando que solo existe la obligación para los proponentes de clasificarse hasta el Tercer Nivel. Por ello se tiene que la siguiente Clasificación UNSPSC regirá el presente proceso de selección:

| Segmentos | Familia | Clase | Producto | Nombre |
|---|---|---|---|---|
| 76 | 10 | 15 | 00 | Desinfección |
| 76 | 12 | 15 | 00 | Recolección y disposición de basuras |
| 76 | 12 | 17 | 00 | Tratamiento de desechos líquidos |

**2.2. ALCANCE**

| ITEM | DESCRIPCION | CONDICIONES SOLICITADAS | | |
|---|---|---|---|---|
| | | UND | CANT. INIC. | VR. UNITARIO |
| 1 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE POZOS SÉPTICOS Y REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ-CUNDINAMARCA. | HORA | 319 | $ 263.000,00 |

**Nota:**

El proponente deberá contar con mínimo dos (2) equipos presión – succión (Vactor) de su propiedad y/o alquiler y/o leasing, los cuales deberán estar disponibles para cuando el municipio los requiera, con las siguientes características técnicas:

- Mínimo 1 vehículo con capacidad de carga de lodos mayor o igual a 6 m3, para tramo largo en mayor capacidad.
- Mínimo 1 equipo debe contar con equipo de caldera para tratamiento de grasas en el punto de mantenimiento.
- Bomba de presión de agua de 65 G.P.M de capacidad desde 0 a 3.000 PSI.
- Tanque con capacidad para almacenamiento mayor o igual a 4 m3 de agua para el sondeo y limpieza.
- Boquillas para sondeo de tuberías entre 4” y 36” de diámetro.
- El carretel de la manguera de limpieza debe tener desplazamiento de mínimo de 90º
- Mínimo 100 metros de manguera de sondeo.
- La manguera de sondeo debe tener mínimo 1” de diámetro.
- Manguera de succión de mínimo 4” de diámetro.

El contratista deberá asumir:

- Traslado de equipos al municipio de Sibaté Cundinamarca.
- Combustible y lubricantes para los equipos.
- Personal requerido para la operación de los equipos.
- Mantenimiento correctivo y preventivo del equipo.
- Seguros correspondientes al traslado del equipo.
- Seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) vigente
- Revisión técnico mecánica vigente
- El proponente deberá cumplir con los gastos salariales de los conductores

- El cargue inicial de agua para limpieza.

El Equipo Mínimo de Maquinaria puede ser Propio o Alquilado.

Todo el equipo solicitado debe cumplir con la normatividad estipulada por el municipio de Sibaté para el transporte y disposición de materiales.

**2.2.1. AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS**

Para la ejecución del futuro contrato no se requieren permisos, licencias, autorizaciones y/o cualquier otra clase de documento.

**2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**2.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**2.4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del Objeto Contractual será de CUATRO (4) meses, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o hasta agotar presupuesto teniendo en cuenta los requerimientos o solicitudes allegadas a la Secretaria de Infraestructura.

**2.4.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se desarrollará en el área urbana y rural del municipio de Sibaté Cundinamarca y en los demás lugares que disponga el Supervisor del Contrato y se encuentren inmersos dentro del Objeto a contratar.

**2.4.3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:**

La presente Selección Abreviada, es por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MCTE.** ($ 99.837.430,00), incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones de orden nacional, departamental y/o municipal y todos aquellos costos directos e indirectos a que haya lugar para la debida ejecución del Contrato.

| **PRESUPUESTO** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCIÓN** | **CONDICIONES SOLICITADAS** | | | |
| | | **UND** | **CANT. INIC** | **VR. UNITARIO** | **VR. PARCIAL** |
| 1 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE POZOS SÉPTICOS Y REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ-CUNDINAMARCA | HORA | 319,00 | $ 263.000,00 | $ 83.897.000,00 |
| | | | | **COSTO DIRECTO** | **$ 83.897.000,00** |
| | | | | IVA **19%** | **$ 15.940.430,00** |
| | | | | **COSTO TOTAL** | **$ 99.837.430,00** |

**2.4.4. FORMA DE PAGO:** La ENTIDAD pagará al Contratista el Valor Total del Contrato, en pesos colombianos, de la siguiente manera:

Se cancelará el valor de la prestación del servicio que se derive de la futura contratación mediante pagos parciales según las horas resultantes de los servicios efectuados de manera mensual. hasta agotar el valor del presupuesto, los cuales serán pagados previa presentación de los siguientes requisitos:

**Requisitos para acceder al pago:**

1. Factura Comercial acorde a resolución 042 de 2020.
2. Resolución de facturación.
3. Registro Único Tributario (RUT).
4. Informe de ejecución de acuerdo al formato de la secretaria supervisora.
5. Registros fotográficos.
6. Certificación de Aportes Parafiscales suscrita por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, para las personas jurídicas y acorde con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; y Comprobante de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, en el caso personas naturales correspondiente al período (s) de ejecución del Contrato.
7. Informe de supervisión.
8. Certificación bancaria.
9. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

**2.4.5. ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO**

NO APLICA.

**2.4.6. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**

La coordinación y control en la ejecución del contrato estará a cargo de la secretaria de infraestructura, quien a su vez se denominará el Supervisor del contrato.

Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, y en especial desarrollará las siguientes funciones:

**1)** Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3)** Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4)** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **5)** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. **6)** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **7)** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **8)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

**2.4.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato
2. Entregar informe final de la ejecución del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe con la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.

5. Mantener informada a la secretaria de infraestructura de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de actividades adelantadas su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal, en los términos y porcentajes establecidos en la ley de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 23 Ley 1150 de 2007.
7. Realizar el pago impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
8. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas
10. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
11. Todas las demás obligaciones que el municipio le asigne para el cumplimiento del objeto contractual

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Inspeccionar previa y periódicamente el estado estructural y operativo de cada pozo séptico y tramo de red de alcantarillado, empleando cámaras de inspección CCTV y equipos de diagnóstico ultrasónico.
2. Programar y coordinar con la entidad un cronograma detallado de limpieza y mantenimiento, especificando fechas, horarios, equipos y personal asignado.
3. Realizar la extracción de lodos, sedimentos y materias flotantes de pozos sépticos y fosas, mediante equipos de bombeo de alta succión (vacuum trucks) con capacidad mínima de 5.000 L.
4. Desplazar y transportar los residuos extraídos hacia los sitios de disposición final, garantizando cadena de custodia y plantilla de hojas de vida de residuos.
5. Efectuar la limpieza interior de tuberías (DN ≥ 150 mm) con hidrolavadoras de alta presión (mín. 2.500 psi) para remover incrustaciones y raíces, asegurando caudal residual mínimo de 90 % de la capacidad hidráulica.
6. Aplicar agentes bactericidas o bioestimulantes autorizados para control microbiológico en las paredes internas de las cámaras y tuberías, según especificaciones del fabricante y normas ambientales.
7. Realizar pruebas de estanqueidad en pozos sépticos y juntas de tubería (por método aire-agua o vaciado de columna) y entregar informes técnicos de las presiones y fugas detectadas.
8. Reparar de forma inmediata y bajo aprobación técnica de la entidad las fisuras, fracturas o deformaciones en mampostería, accesorios de tubería o elementos de concreto de pozos y colectores, cuando sean generadas por alguna actuación de los equipos del contratista.
9. Reemplazar segmentos de tubería o rejillas obsoletas o dañadas (DN ≤ 300 mm) utilizando PVC sanitario clase SDR 41 ó PVC corrugado, conforme al Manual de Construcción de Alcantarillado, cuando el daño sea generado por los equipos y/o vehículos del contratista.
10. Implementar señalización temporal (conos, cintas y avisos) y dispositivos de seguridad (barandas, reflectivos) en zonas de trabajo, conforme al Reglamento de Seguridad Industrial.
11. Proveer al personal de equipos de protección personal (EPP): cascos, guantes de nitrilo, botas dieléctricas, gafas de seguridad y líneas de vida, y verificar su uso constante.
12. Mantener una bitácora de operaciones diarias donde consten: vehículos y equipos usados, horas de trabajo, caudales extraídos y temperatura de efluentes muestreados.

13. Entregar mensualmente un “Informe de Gestión y Sostenibilidad”, con análisis de tendencias de acumulación de sólidos, indicadores de vida útil de la red y propuestas de mejora.
14. Atender en un plazo máximo de 4 horas cualquier reporte de emergencia (respaldos, obturaciones o rebosamientos) y activar cuadrilla de intervención inmediata.
15. Garantizar la continuidad del servicio sanitario, mediante disponer equipos de bombeo provisional o bypass hidráulico en limpiezas que requieran aislar tramos críticos.
16. Cumplir con la normatividad ambiental y las condiciones establecidas en la licencia de vertimiento, aportando copia de análisis de laboratorio acreditado.
17. Aportar póliza de cumplimiento y seguro de responsabilidad civil extracontractual por montos mínimos establecidos en la convocatoria, manteniéndolas vigentes durante toda la ejecución.
18. Entregar al finalizar cada visita, donde se identifiquen los puntos intervenidos, un “Certificado de Conformidad Técnica” suscrito por el supervisor del contrato, avalando la calidad de los trabajos y el restablecimiento óptimo del sistema.
19. El servicio se presupuesta en la siguiente unidad de medida: horas de servicio, las cuales sean programados de acuerdo a las necesidades y emergencias que se presenten en el municipio, dicha contratación se ejecutara en el término establecido y/o hasta agotar el presupuesto.
20. Todas las demás obligaciones que el municipio le asigne para el cumplimiento del objeto contractual.

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

1. Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Recibir los servicios contratados a satisfacción.
3. Ejercer control de la ejecución del contrato, a través de la Secretaría supervisora.
4. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos para pago.
5. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el plazo de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte de EL CONTRATISTA.
6. La Secretaría supervisora del contrato, dará a EL CONTRATISTA toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual.

**2.4.8. CLÁUSULAS ESPECIALES DE SANCIONES, MULTAS, PENAL PECUNIARIA.**

**a) MULTAS:** en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor del Contrato o quien este designe.

**b) PENAL PECUNIARIA:** si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.

**NOTAS:**

**1.** El valor de las Multas y Cláusula Penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio.

2. Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

3. El pago de las sanciones podrá exigirse directamente por la Alcaldía si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato, y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

**2.4.9. CADUCIDAD**

Previo requerimiento por escrito, la ALCALDÍA MUNICIPAL podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización.

En caso que LA ENTIDAD CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

## III. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Alcaldía municipal de Sibaté adelantará un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2°, Numeral 2 Literal b de la Ley 1150 de 2007, en concordancia el Capítulo II subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.1.2.1 Artículo 2.2.1.2.1.2.2 articulo Artículo 2.2.1.2.1.2.3 y Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

## IV. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

**4.1 ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL**

Con el fin de establecer el presupuesto oficial del contrato que se pretende celebrar, fue necesario aplicar distintas metodologías, con el fin de optimizar el recurso con el que cuenta la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca. Por tanto, de manera inicial fue empleada la metodología de análisis con base en cotizaciones de potenciales proveedores, y también fue tenido en cuenta el valor histórico contratado por la entidad, al cual se le aplicó el IPC correspondiente al año 2025. Por lo anterior el valor estimado de la prestación del servicio es de NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL

CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MCTE. ($ 99.837.430,00) MCTE, en la modalidad de monto agotable de conformidad con la necesitad y efectiva prestación del servicio.

La estimación del valor del contrato se realizó por medio de cotizaciones a personas naturales o jurídicas que ofrecen en el mercado el servicio objeto del contrato, las cuales fueron solicitados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) mediante la herramienta de Solicitud de Información a Proveedores, y se relacionan a continuación:

| PROVEEDOR | UNIDAD DE COTIZACIÓN | VALOR COTIZADO | VALOR HORA COTIZADA |
|---|---|---|---|
| INVERSIONES PADILLA SAS | DÍA | $ 6.000.000 | $ 750.000 |
| SOLUCIONES EN BAÑOS PORTATILES DE COLOMBIA S A S SOLBAÑOS S A S | HORA | $ 380.000 | $ 380.000 |
| | | **VALOR HORA PROMEDIO** | $ 565.000 |

Sin embargo, el análisis planteado no permite la estimación de un valor por hora razonable ni proporcional de conformidad con la disponibilidad de recursos del municipio, para lo cual es necesario determinar el precio de la hora del servicio que se pretende contratar con observancia al valor histórico contratado por la entidad en el contrato de prestación de servicios No. CPS 243 de 2024, al cual se le aplicará el IPC correspondiente para el año 2025, lo que permitirá optimizar el recurso con el que cuenta la Alcaldía Municipal, y dinamizará la participación en el proceso de contratación en los términos establecidos en los artículos 22,23 y 24 de la Ley 80 de 1993; así las cosas, el análisis realizado es el siguiente:

| PROVEEDOR 2024 | VALOR HORA CONTRATADA 2024 SIN IVA | IPC 2025 | VALOR INCREMENTO | VALOR HORA 2025 | VALOR HORA 2025 CON IVA |
|---|---|---|---|---|---|
| PARQUE DE MAQUINARIA S.A.S | $ 250.000 | 5,20% | $13.000 | $263.000 | $ 312.970 |

En ese orden de ideas, el municipio de Sibaté - Cundinamarca establece el valor de la hora de prestación del servicio en $312.970 (TRESCIENTOS DOCE MIL NOVESCIENTOS SETENTA PESOS) **IVA INCLUIDO** y una cantidad inicial de 319 horas (las cuales son susceptibles de incrementar de conformidad con el valor final adjudicado).

Para la ejecución del contrato se cuentan con los recursos suficientes para respaldar el proceso con base en la siguiente disponibilidad presupuestal:

| CDP N° | RUBRO | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2025000098 de 30/01/2025 | 2.3 | INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:40-VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO PROGRAMA: 4002- | $100.000.000,00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | Ordenamiento territorial y desarrollo urbano SUBPROGRAMA: 1400-Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial PRODUCTO: 4002020-Espacio público adecuado CPC: 94120-Servicios de limpieza y vaciado de tanques sépticos META: 53-Optimizar 11 acueductos veredales a través del mantenimiento y mejoramiento PROYECTO:2024257400065-Fortalecimiento de los sistemas de captación, tratamiento y almacenamiento de agua en el municipio de Sibaté, Cundinamarca FUENTE:1203-LEY 99 DE 1993 | |
| **TOTAL, DISPONIBILIDAD:** | | | **$100.000.000,00** |

**NOTA:** EL CONTRATISTA asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones y costos directos e indirectos.

**REFLEXIÓN SOBRE EL SECTOR**

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, en lo referente al mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.
El análisis del sector debe cubrir tres áreas:
A. Aspectos generales. Económico, técnico, regulatorio y otros
B. Estudio de la oferta.
C. Estudio de la demanda.
Con base en lo anterior la alcaldía municipal de Sibaté mediante anexo realiza la discriminación de este ítem el cual se publica a través de la página del SECOP II.

## V. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Antes de proceder a la evaluación de los factores objeto de calificación, se procederá a efectuar un examen preliminar de las propuestas con el fin de determinar y verificar si cada una de ellas cumple con los requisitos esenciales del presente proceso de selección, es decir si las propuestas se ajustan a los pliegos de condiciones, si no se configuran en ellas ninguna de las causales de rechazo contenidas en este pliego de condiciones y si cumple con los factores habilitantes indicados a continuación, los cuales serán leídos del Registro Único de Proponente:

| **FACTORES HABILITANTES VERIFICACIÓN** | |
|---|---|
| CAPACIDAD JURÍDICA | CUMPLE O NO CUMPLE |
| TECNICO Y EXPERIENCIA | CUMPLE O NO CUMPLE |
| CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIÓN | CUMPLE O NO CUMPLE |

Si de esta verificación preliminar resultare que la propuesta no se ajusta a los presentes pliegos de condiciones, si se configura en ella alguna de las causales de rechazo y/o si no cumple o no subsanó en el tiempo estipulado por la entidad alguno de los requisitos habilitantes, la propuesta será declarada como no hábil y no se tendrá en cuenta para proceder a su evaluación. de acuerdo con lo anterior, las propuestas deberán contener los siguientes aspectos objeto de verificación:

**REQUISITOS HABILITANTES**

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (01) año más.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el MUNICIPIO.
- ¿No estar, en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley que aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La capacidad jurídica y las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de contractual y no de calificación, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 6 de la misma norma.

Las propuestas que cumplan con los requisitos de habilitación establecidos en el Pliego de condiciones serán evaluadas técnica y económicamente.

**5.1. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA**

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, formularios, condiciones, especificaciones y anexos de los pliegos de condiciones, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, lo cual constituye la información básica para la preparación de la propuesta.

Así mismo, deberán indicar expresamente en su propuesta, qué información de la consignada en ella tiene carácter de reservada, invocando expresamente la norma jurídica en que se fundamentan, con el fin de que el Municipio de Sibaté - Cundinamarca se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas.

En el evento en que no se señalen las normas específicas que le otorga ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

El proponente deberá presentar con la oferta cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, con el fin de evaluar cada una de las propuestas en igualdad de condiciones.

**5.2 REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE ORDEN JURÍDICO**

**5.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO No. 1)**

La carta de presentación de la oferta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado. Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 128 de 2003 “por el cual se reglamenta la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002” en materia de reintegración a la sociedad civil.

**NOTA:** En el evento en que un Proponente se presente a dos o más Módulos, solo se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación de las Propuestas, los Módulos relacionados en la Carta de Presentación de las Propuestas.

**5.2.2. FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - ANEXO 2**

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

**5.2.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**5.2.3.1. Persona Natural o Jurídica Nacional o Extranjera con Sucursal en Colombia.**

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía valida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y cinco (05) años más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el CAPITULO I, Cuadro No 1 INFORMACIÓN GENERAL.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del

órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su RECHAZO.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de Licitación Pública por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural.

**5.2.3.2. Personas Naturales y Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia**

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este pliego de condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de Licitación Pública, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación

- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la persona jurídica

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Tratándose de documentos públicos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, de la República de Colombia y lo previsto en el Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

**5.2.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP**

**5.2.4.1. Persona Natural o Jurídica Nacional o Extranjera con Domicilio o Sucursal en Colombia**

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (R.U.P.), de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar **vigente y en firme** a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación, la propuesta será RECHAZADA.

**NOTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

**5.2.5. Documento de Constitución de Consorcios o Uniones Temporales. (Anexo 3 o 4)**

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal y que sea integrante del consorcio al momento de presentar la oferta; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ.

Todos los integrantes de consorcio y unión temporal deben estar inscritos en el registro único de proponentes de la cámara de comercio con una anterioridad mayor a 30 días calendario a la fecha de apertura del proceso contractual

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ las aplicará por igual a todos los integrantes.

En todo caso los proponentes deberán indicar si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía Municipal de Sibaté.

Celebrado el Contrato con un Consorcio o una Unión Temporal, éste no podrá cederse entre quienes lo integran.

No se permitirá que un integrante de un Consorcio o Unión Temporal forme parte de otro u otros Consorcios o Uniones Temporales que participe (n) en el presente trámite de contratación, ni que formule oferta independiente para el mismo. Si se presentare este caso, se descartarán todas las ofertas involucradas.

**5.2.6. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS PARA PROPONER Y CONTRATAR**

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica conforme a sus estatutos tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, copia del acta o del documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.

Esta observación también es válida para los miembros del consorcio o unión temporal, y en todo caso, la autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

**5.2.7. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. - ANEXO 5**

**Personas Naturales.** Cuando el proponente sea persona natural, deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para cuyo efecto deberá aportar con la propuesta una certificación o recibo del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de

Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, bien a la fecha de presentación de su oferta o al momento de suscribir el contrato, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Además, anexar la certificación de pago de los parafiscales y aportes al sistema de seguridad social firmada por el contador público.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El Municipio de Sibaté - Cundinamarca verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta o al de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

**Persona Jurídica.** Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá aportar con la propuesta una certificación de acuerdo a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Por lo anterior, el proponente, deberá aportar en todo caso el consolidado del pago de la seguridad social dentro de los términos establecidos por el Decreto 1990 de 2016, aportando para ello, el resumen de pago de la seguridad social de los últimos 6 meses.

La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable en el término que para el efecto le señale el Municipio de Sibaté - Cundinamarca, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.

Si el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales la propuesta igualmente será rechazada.

**5.2.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Por el hecho de presentar propuesta para este proceso de selección abrevida, se entiende que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y la normatividad vigente.

La propuesta deberá acompañarse de una Garantía de Seriedad de la Oferta a favor del Municipio de Sibaté - Cundinamarca, bajo cualquiera de las Clases establecidas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, mediante Contrato de Seguro-Póliza de Seguro, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria.

**LA CUANTÍA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA DEBE SER EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO**

**OFICIAL, Y CON UNA VIGENCIA DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y TRES (03) MESES MÁS.**

**NO ENTREGAR DEBIDAMENTE ENDOSADA LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA,** según el Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Con la propuesta se debe anexar la Garantía de Seriedad de la Oferta; sin perjuicio de que esta no expirará por falta de pago o por revocatoria unilateral.

La Alcaldía Municipal de Sibaté - Cundinamarca podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

En el evento que la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, en la Garantía de Seriedad de la Oferta deberá estipularse que el tomador lo son todos sus integrantes, expresando su nombre o razón social, identificación y porcentaje de participación, así como indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

Si la garantía de Seriedad de la Oferta es presentada por una persona jurídica, deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

El Municipio de Sibaté - Cundinamarca, hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, a título de indemnización no limitativo por perjuicios, acorde con el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes casos:

Por la no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga se inferior a Tres (03) meses.

Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre de la presente selección abreviada, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Por la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato.

El valor asegurado quedará a favor de El Municipio de Sibaté - Cundinamarca cuando el proponente incumpla con alguno de los casos citados.

La afectación de la Garantía de Seriedad de la Oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

La Garantía de Seriedad de la Oferta le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

La presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta en cuantía o vigencia inferior a la mínima solicitada por la entidad, no genera rechazo de plano de la oferta. En estos casos el Municipio de Sibaté solicitará al proponente ajustar la cuantía o vigencia, pasados los

cuales sin que el proponente haya efectuado y radicado la Garantía de Seriedad de la Oferta ajustada, la Alcaldía del Municipio de Sibaté rechazará la oferta.

**5.2.9. CERTIFICACIÓN SOBRE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

El oferente deberá presentar junto con la oferta, una certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación vigente, y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, donde conste que no se encuentra reportado con antecedentes disciplinarios.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

**5.2.10. CERTIFICACIÓN SOBRE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

El oferente deberá presentar junto con la oferta, una certificación expedida por la Contraloría General de la República vigente, y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, al cual certifique no encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

**5.2.11. CERTIFICACIÓN SOBRE ANTECEDENTES JUDICIALES**

El oferente deberá presentar junto con la oferta, una certificación expedida por la Policía Nacional de Colombia vigente, y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días por la cual certifique no encontrarse reportado con antecedentes judiciales.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

**5.2.12. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.**

Con el fin de la verificación de la existencia o no, de la prohibición normada en el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, en el sentido de no permitir la contratación o renovación de contratos con personas que no hayan pagado las multas impuestas en virtud de la aplicación del Código Nacional de Policía y Convivencia, y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

**5.2.13. APODERADOS**

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

i. Formular Oferta para el proceso de Licitación Pública que trata este Pliego;
ii. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el municipio de Sibaté en el curso del presente proceso;

iii. Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;
iv. Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será **RECHAZADA**.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

**5.2.13.1. Apoderado Personas Extranjeras**

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

**5.2.14. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE**

El proponente individual persona natural, el representante legal del proponente individual persona jurídica, el representante legal de la estructura plural y las personas naturales integrantes de la estructura plural deberán aportar fotocopia del documento de identidad.

**5.2.15. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT**

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

**5.2.16. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL**

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

**5.2.17. RELACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES - ANEXO 6**

Su constitución deberá hacerse de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego de condiciones.

Para ello se tomará en cuenta también la información contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento (RUP) y diligenciar el respectivo anexo. El Municipio de Sibaté- Cundinamarca, se reserva la facultad de verificar la información suministrada por el proponente.

**5.2.18. CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y DE CONFLICTO DE INTERESES – ANEXO No. 7**

El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.

El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

**5.2.19. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS.**

El proponente persona natural deberá allegar debidamente diligenciada y firmada el formato de declaración juramentada de bienes y rentas del Departamento administrativo de la función pública DAFP. Se hace la salvedad que solo será exigible para personas naturales que presenten oferta dentro del presente proceso de selección.

**5.2.20. CERTIFICADO DE REDAM**

Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM. En cumplimiento del numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el cual indica: *“(...) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)*”, el proponente deberá allegar “certificado de deudores alimentarios morosos REDAM” descargado a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/ o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin. Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el “certificado de deudores alimentarios morosos REDAM” del representante legal.

Es exigible dicho documento solamente del representante legal o persona natural que llegare a presentar oferta.

En caso de uniones temporal o consorcios cada integrante de la unión temporal debe acreditarlo.

**5.2.21. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES – ANEXO No. 8**

Con el fin de dar a aplicación a la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el proponente deberá aportar el **Anexo No. 8,** el cual deberá ser diligenciado por el titular de los datos.

### 5.3. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO Y ECONÓMICO

#### 5.3.1. INDICADORES FINANCIEROS.

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de que la Entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Para la habilitación financiera los oferentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección **y debe estar vigente y en firme**, sin embargo se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Única Colombia Compra, Ley 1882 de 2018 y Ley 1150 de 2007, en este sentido el proponente podrá aportar la firmeza de su RUP al cierre del proceso de contratación.

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación en el presente pliego de condiciones, acorde a pertinente descrito en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 al 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015:

Este criterio se verificará con fundamento en los factores financieros denominados CAPITAL DE TRABAJO, LIQUIDEZ, NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Y RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, los cuales se analizarán con base en la información suministrada del Registro Único De Proponentes – RUP con corte a treinta y uno (**31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024),** así:

| INDICADOR | ÍNDICE REQUERIDO |
|---|---|
| **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** | > o = 1.25 para que el Proponente sea habilitado. |
| **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** | < o = 70% para que la oferta sea tenida en cuenta. |
| **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**<br>Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | > o = 1 |
| **CAPITAL DE TRABAJO**<br><br>C.T. = Activo corriente – Pasivo corriente | > o =100 % del presupuesto oficial estimado total para que la oferta sea tenida en cuenta. |

**NOTA:** Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses

resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses

**5.3.1.1. Personas Naturales o Jurídicas Nacionales y Extranjeras con Domicilio o Sucursal En Colombia**

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), si renovó o actualizó la información financiera para esa vigencia salvo que, tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

- Para sociedades constituidas en el 2023, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 Decreto 1082 de 2015.
- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.

**NOTA:** para consorcios o uniones temporales, la Capacidad Financiera se hará sumando los índices individuales de cada uno de sus integrantes según el porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente.

**5.3.1.2. Requisitos de Capacidad Financiera Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia.**

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses capital de trabajo y patrimonio en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

- Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

- Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

- Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

### 5.3.2. REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

### 5.3.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes y estados financieros con corte a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

| INDICADOR | |
|---|---|
| **RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO** | MAYOR O IGUAL A 0.5 |
| **RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS** | MAYOR O IGUAL A 0.3 |

**NOTA:** para consorcios o uniones temporales, la Capacidad Organizacional se hará sumando los índices individuales de cada uno de sus integrantes según el porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa. Para determinar los indicadores se debe

tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente.

**5.3.3.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES – CRITERIO DIFERENCIAL**

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Indicadores para verificar la capacidad organizacional a corte treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024):

| No. | INDICADOR | FORMULA | CRITERIO DE SELECCIÓN |
|---|---|---|---|
| **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** | | | |
| 1 | Rentabilidad del patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio | MAYOR O IGUAL A 0 |
| 2 | Rentabilidad del activo | Utilidad Operacional / Activo Total | MAYOR O IGUAL A 0 |

**Nota:** Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación.** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar i**ndicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información organizacional debe estar actualizada, contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y actualizado a la fecha de la diligencia de cierre y recibo de propuestas, y en firme a más tardar a la fecha de terminación del término de traslado del informe inicial de evaluación.

**5.3.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA MIPYMES – CRITERIO DIFERENCIAL**

La Alcaldía Municipal de Sibaté debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Cuadro: **Indicadores para verificar la capacidad organizacional a corte diciembre 31 de 2024**

| No. | INDICADOR | FORMULA | CRITERIO DE SELECCIÓN |
|---|---|---|---|
| **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** | | | |
| 1 | Rentabilidad del patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio | MAYOR O IGUAL A 0 |
| 2 | Rentabilidad sobre activos | Utilidad Operacional / Activo Total | MAYOR O IGUAL A 0 |

**Nota:** Los proponentes que presenten utilidad operacional cero (0), en este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que sea negativo, caso en el cual el proponente **NO CUMPLE** con los indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación.** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar i**ndicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información organizacional debe estar actualizada, contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y actualizado a la fecha de la diligencia de cierre y recibo de propuestas, y en firme a más tardar a la fecha de terminación del término de traslado del informe inicial de evaluación.

**5.3.3.1. Personas Naturales o Jurídicas Nacionales y Extranjeras con Domicilio o Sucursal en Colombia**

- La evaluación de la capacidad de organización de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), salvo que, tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, **acrediten** en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

- Para Sociedades constituidas en el año 2024, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Decreto 1082 de 2015.

- Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base a las partidas financieras de cada uno de los integrantes, el cálculo de los indicadores será proporcional a su porcentaje de participación.

- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.

- En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HÁBIL, para el proceso.

**5.3.3.2. Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia**

- Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, acompañado de traducción al idioma castellano, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Utilidad operacional total activo y patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

- Los estados financieros deberán presentarse de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

- Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

- Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

**5.3.3.3. Requisitos para presentación de moneda extranjera personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia**

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

(i) Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

(ii) Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HÁBIL**, para el proceso.

**5.4. DOCUMENTOS DE ORDEN TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA**

**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

**5.4.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA**

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (Para persona naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando, en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder a:

A. Acreditar que cuenta con experiencia específica, directa y propia en la ejecución de máximo DOS (2) contratos, ejecutados y liquidados, con entidad públicas y/o privadas, donde el objeto se enmarque en mantenimiento y/o limpieza de sistemas de alcantarillado con equipos de succión presión (Vactor).

B. La sumatoria del valor de los contratos aportados con los que se pretenda acreditar la experiencia especifica debe ser igual o superior al 100 % del Presupuesto Oficial del presente proceso de selección, expresado en SMLMV.

C. Los contratos presentados para acreditar la experiencia específica, deberán reflejar su clasificación, en al menos uno (1) de los siguientes códigos UNSPSC conforme se refleja en el RUP, así:

*Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para el año 2025.

| Segmentos | Familia | Clase | Producto | Nombre |
|---|---|---|---|---|
| 76 | 10 | 15 | 00 | Desinfección |
| 76 | 12 | 15 | 00 | Recolección y disposición de basuras |
| 76 | 12 | 17 | 00 | Tratamiento de desechos líquidos |

NOTA 1:

El proponente deberá presentar junto con la oferta, copia de los contratos presentados para acreditar la experiencia específica con sus respectivas certificaciones de ejecución, y para efectos de verificación de la experiencia se observará que dichos contratos se encuentren registrados R.U.P., vigente y en firme.

NOTA 2:

Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, la Alcaldía tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

NOTA 3:

En el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia específica habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia para acreditar la aquí solicitada.

NOTA 4:

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

NOTA 5:

En caso que la constitución de la compañía tenga menos de Tres (03) años es válida la sumatoria de la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.

NOTA 6:

De conformidad con el Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 el Certificado de Registro Único de Proponentes (R.U.P) que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente, actualizado y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, es decir que se hayan cumplido los DIEZ (10) días hábiles para su firmeza y expedido dentro de los TREINTA (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 7:

No se aceptarán auto certificaciones.

NOTA 8:

No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

NOTA 9:

No se aceptan documentos con enmendaduras o que presenten inconsistencias no subsanadas de acuerdo con el Pliego de Condiciones.

NOTA 10:

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 11:

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos

en el Registro Único de Proponentes (R.U.P), por ello se verificará la experiencia con los documentos que alleguen y deban contener como mínimo la siguiente información:

a. Identificación de cada uno de los contratos.

b. Nombre o razón social del contratante.

c. Nombre o razón social del contratista.

d. Objeto del Contrato

e. Cuantía o valor del contrato

- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
- Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado
- Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, se entenderá como un solo contrato certificado
- Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (Si es el caso).
- Las certificaciones de origen extranjero deberán cumplir con alguno de los siguientes aspectos:

  a) Consularización y legalización,

  b) Apostillaje; esto, conforme con las normas aplicables vigentes y según las reglas que establezca el Pliego de Condición.

**5.5. DOCUMENTOS DE ORDEN ECONOMICO**

El oferente deberá presentar su oferta económica, incluyendo los impuestos de acuerdo con el Estatuto Tributario vigente. Los precios contenidos en la oferta no estarán sujetos a reajuste alguno; razón por la cual, el oferente deberá prever en la oferta los posibles incrementos que se ocasionen. Además, deberá indicar el tiempo de validez de la oferta.

**5.5.1 OFERTA ECONOMICA**

La oferta económica deberá presentarse en la PLATAFORMA SECOP II, esto con el fin de evaluar económicamente el precio ofertado por los oferentes.

El proponente deberá tener en cuenta, al momento de ofertar, que dentro del valor ofrecido están inmersos la totalidad de los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo a la ley, si hay lugar a ello y las demás erogaciones necesarias para cumplir con el objeto contratado durante la ejecución del mismo; así mismo, el proponente deberá tener en cuenta: En cualquier caso, el valor ofertado y adjudicado no podrá sobrepasar el valor del presupuesto oficial o valor de la hora según el establecido en el estudio previo y en le pliego de condiciones.

**NOTA 1:** El valor de la propuesta económica se mantendrá fija durante la ejecución del contrato, debe incluir el valor del IVA, si a ello hubiere lugar, y debe contemplar la totalidad de los costos directos e indirectos fijos y variables que conlleve la ejecución del contrato

**NOTA 2:** CORRECCIONES ARITMÉTICAS: Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre, cuando el resultado final no corresponde a las operaciones matemáticas aplicadas sobre valores unitarios.

En todo caso no se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien y/o servicio

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de verificar su propuesta, el cual será de forzosa aceptación para el proponente.

En el evento en que de la corrección aritmética el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total, la propuesta será RECHAZADA.

### 5.6 COMPROMISO PARA LA EJECUCIÓN

El proponente deberá manifestar por escrito, que en caso de que le sea adjudicada la presente selección abreviada, acepta y se compromete a ejecutar el objeto del presente proceso de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

### 5.7. PROPUESTA TECNICA

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá allegar mediante documento escrito su aceptación y compromiso de acogerse a todas y cada una de las especificaciones señaladas por el Municipio en el capítulo de especificaciones técnicas.

### 5.8. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARTICULAR

Se establecerá dentro del cronograma estipulado en el SECOP II

### 5.9. DECLARATORIA DESIERTA

El MUNICIPIO DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

● No se presenten Ofertas;

● Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.

● Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;

● El representante legal de la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y se presenten los demás casos contemplados en la ley

### EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez verificados los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero, técnico y de experiencia, se procederá a calificar las propuestas. Se hará de conformidad con los siguientes criterios.

| ITEM | ASPECTO A CALIFICAR | PUNTAJE |
|---|---|---|
| 1 | VALOR DE LA PROPUESTA ECONOMICA | TREINTA Y NUEVE PUNTO CINCO (39.5) PUNTOS |
| 2 | EVALUACIÓN TÉCNICA (FACTORES DE CALIDAD):<br>SERVICIOS ADICIONALES 20 PUNTOS<br>EQUIPOS ADICIONALES 30 PUNTOS | CINCUENTA (50) PUNTOS |
| 3 | APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | DIEZ (10) PUNTOS |
| 4 | INCENTIVOS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES | CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS |
| 5 | INCENTIVOS MIPYME | CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS |
| 6 | DESCUENTO POR SANCIONES DESCUENTO POR SANCIONES | -2% DEL TOTAL DEL PUNTAJE OBTENIDO |
| TOTAL PUNTAJE | | CIEN (100) PUNTOS |

**5.10. CALIFICACIÓN DEL PRECIO DEL BIEN: 39.5 PUNTOS, ESTE ÍTEM SE EVALUARÁ CONFORME AL MANUAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.**

La oferta económica no está sujetos a reajuste alguno; razón por la cual, el oferente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionan desde la presentación de la oferta hasta la entrega de todos los trabajos a la Alcaldía Municipal.

Se aplicará el procedimiento a las propuestas hábiles de acuerdo con los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, es decir se otorgarán TREINTA Y NUEVE PUNTO CINCO (39.5) puntos a la primera propuesta dependiendo del método que arroje la TRM y dos puntos menos a la siguiente y así sucesivamente dependiendo del número de propuestas hábiles.

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada super intendencia financiera) que rija en la fecha prevista para la Adjudicación indicada en la cronología vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso.

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 00 a 24 | 1 | Media aritmética |
| De 25 a 49 | 2 | Media aritmética alta |
| De 50 a 74 | 3 | Media geométrica con presupuesto oficial |
| De 75 a 99 | 4 | Menor valor |

**5.10.1 Media Aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\overline{X} = \sum_{i-l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

X= Media aritmética

Xi = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas validas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$Puntajei = \left[[Incluirelvalormáximodelpuntaje]X\left(1-\left(\frac{\bar{x}-V_I}{X}\right)\right)paravaloresmenoresoigualesa\bar{x}\right]$$

$$\left[[Incluirelvalormáximodelpuntaje]X\left(1-2\left(\frac{\bar{x}-V_I}{X}\right)\right)paravaloresmayoresa\bar{x}\right]$$

Donde,
X= Media aritmética.
$V_i$ = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Numero de oferta.
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la
Formula de ponderación.

### 5.10.2. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta valida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\boldsymbol{X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}}$$

Donde,
$X_A$= Media aritmética alta
$V_{max}$= Valor total sin decimales de la oferta más alta
X= Promedio aritmético de las ofertas validas
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntajei = \left[[Incluirelvalormáximodelpuntaje]X\left(1 - \left(\frac{\overline{X_A}-V_I}{X_A}\right)\right)paravaloresmenoresoigualesaX_A\right]$$

$$\left[[Incluirelvalormáximodelpuntaje]X\left(1-2\left(\frac{\overline{X_A}-V_I}{X_A}\right)\right)paravaloresmayoresaX_A\right]$$

$X_A$= Media aritmética alta
$V_i$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
I = Numero de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### 5.10.3. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican Enseguida.
Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo Tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

| Asignación de número de veces del presupuesto oficial Número de Ofertas (n) | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv) |
|---|---|
| 1-3 | 1 |
| 4-6 | 2 |
| 7-9 | 3 |
| 10-12 | 4 |

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$\boldsymbol{Gpo = nv + n\sqrt{PO\ x\ PO \ldots POnvPO_1}\ xPO_2x \ldots XPn}$$

En donde

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente según la siguiente formula:

Se calculará la diferencia (Dn) entre cada propuesta y la media geométrica G.

Dn = [Yn – Gpo]

En donde Gpo es la Media geométrica con presupuesto oficial, Dn es la diferencia de la propuesta con relación a la media geométrica y Yn es el valor de la propuesta tantos proponentes la presenten.

La propuesta cuyo valor de Dn sea menor en valor absoluto recibirá TREINTA Y NUEVE PUNTO CINCO (39.5) PUNTOS.

Las demás propuestas recibirán cada una dos (02) puntos menos que la anterior, a medida que su Dn en valor absoluto se vaya haciendo mayor y podrán llegar a cero dependiendo del número de propuestas hábiles.

### 5.10.4. Menor precio

La propuesta con menor precio se llevará TREINTA Y NUEVE PUNTO CINCO (39.5) PUNTOS; las demás propuestas recibirán cada una dos (02) puntos menos que la anterior con la misma regla.

**5.10.5 Calificación con único oferente**

Cuando solamente exista solamente un oferente habilitado se le asignará TREINTA Y NUEVE PUNTO CINCO (39.5) PUNTO si su oferta económica no supera el presupuesto oficial y cumple con los lineamientos técnicos de su elaboración que exigen los Pliegos de Condiciones.

**5.11. SERVICIOS ADICIONALES: 20 Puntos**

Al proponente que ofrezca cuando se requieran los servicios adicionales, obtendrá por cada servicio adicional la puntuación de acuerdo a la siguiente tabla, sin costo para la entidad:

| SERVICIOS ADICIONALES | PUNTAJE |
|---|---|
| Disponibilidad de prestation de servicio 7x24 | 10 |
| Suministro de equipo de inspección, con cámara sumergible y monitor externo de visión de mínimo 10” | 10 |

Lo anterior deberá acreditarse mediante carta de compromiso debidamente suscrita por el representante legal o el proponente. El Municipio se reserva el derecho de comprobar la disponibilidad de los servicios adicionales ofrecido.

**5.12. EQUIPOS ADICIONALES: 30 PUNTOS**

El proponente deberá indicar la disponibilidad que tiene el equipo adicional requerido propio y/o alquilado, con las siguientes características:

- Bomba de presión de agua de 65 G.P.M. de capacidad desde 0 a 3.000 PSI.
- Capacidad de carga de lodos mayor o igual a 6 m3
- Tanque con capacidad para almacenamiento de mayor o igual 4 m3 de agua para el sondeo y limpieza.
- Boquillas para sondeo de tuberías entre 4” y 36” de diámetro.
- El carretel de la manguera de limpieza debe tener desplazamiento de mínimo de 90º
- Mínimo 180 metros de manguera de sondeo.
- La manguera de sondeo debe tener mínimo 1” de diámetro.
- Manguera de succión de mínimo 4” de diámetro

| SERVICIOS ADICIONALES | PUNTAJE |
|---|---|
| Diez (10) puntos por cada equipo adicional que el proponente ofrezca, hasta dos (02) equipos adicionales. | 20 |
| Si mínimo un equipo adicional ofrecido es de propiedad del oferente, el cual deberá estar dotado de la misma maquinaria y equipamiento exigidos en las especificaciones técnicas mínimas. | 10 |

El Equipo Mínimo de Maquinaria puede ser Propio y/o Alquilado.

Para el caso de Equipo Propio, la propiedad y características técnicas de los equipos solicitadas en este pliego, se deberán acreditar con los siguientes documentos:

a) Carta de Disponibilidad del proponente.
b) Copia de la Ficha Técnica de la maquinaria, que contenga los datos o información técnica solicitada en este pliego de condiciones.
c) Documento que acredite la propiedad del equipo a nombre del proponente o alguno de sus integrantes.
d) Documentos que demuestren que se encuentra al día en revisión tecnomencanica y SOAT.

Para el caso de Equipo Alquilado, el proponente deberá anexar los siguientes Documentos:

a) Carta de Disponibilidad del equipo alquilado.

b) Copia de la Ficha Técnica de la maquinaria, que contenga los datos o información técnica solicitada en este pliego de condiciones.

c) Documento que acredite el alquiler del equipo y su disponibilidad para el uso derivado del futuro contrato con el municipio.

d) Documentos que demuestren que se encuentra al día en revisión tecnomencanica y SOAT.

Todo el equipo solicitado debe cumplir con la normatividad estipulada por el municipio de Sibaté para el transporte y disposición de materiales.

**5.13. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL DIEZ (10) PUNTOS**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Se asignará 10 puntos a los proponentes acrediten que los servicios ofertados para el presente proceso son servicios 100% de origen nacional o se cobijan por Acuerdo o Tratados Internacional o por Principio de Reciprocidad. y 5 puntos a los proponentes que acrediten que los servicios ofertados son de origen extranjero pero que cuentan con componente nacional.
El oferente seleccionado con servicios de origen nacional o acreditado componente nacional, no podrá cambiar el origen de los servicios al momento de la ejecución contractual, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o hechos externos, y estos debidamente acreditados.

**Nota 1:** Los anteriores factores de asignación de puntaje por apoyo a la industria nacional son excluyentes entre sí y por lo tanto el proponente deberá acreditar el que corresponda mediante comunicación escrita, firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o por el representante de la Unión Temporal o el Consorcio.
**Nota 2:** Para efectos de asignación de este puntaje se aplicará lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 680 de 2021.
Para este aspecto el proponente recibirá puntos de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los bienes y/o servicios ofrecidos:

| ORIGEN DE LOS SERVICIOS | PUNTAJE |
|---|---|
| Servicios de origen nacional / Acuerdos y Tratados Internacionales / Principio de Reciprocidad | 10 PUNTOS |
| Servicios de origen extranjero con componente nacional | 5 PUNTOS |
| Servicios extranjeros | 0 PUNTOS |

A) **Aplicación de Acuerdo Comercial o Trato Internacional:** para efectos del presente proceso los oferentes observarán la información de aplicabilidad de acuerdo comercial o trato internacional, en cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

B) **Reciprocidad:** para constatar que los oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado en virtud del principio de reciprocidad, el Ministerio de Relaciones Exteriores luego de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado expedirá certificados que tienen una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de publicación. Con el fin de asignar la puntuación por
trato nacional los oferentes deberán consultar las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores que certifican tal condición.

C) **Servicios de la Comunidad Andina de Naciones**: aplica trato nacional cuando el objeto de la contratación sea un servicio o de un bien y que el mismo sea proveniente de alguno de los países que hacen parte de la CAN (Bolivia, Perú, Ecuador).

**5.13.1. PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta DIEZ (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presenta:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el respectivo Formulario, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento, el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Puntaje a la Industria Nacional y no haya recibido puntaje alguno por promoción de servicios nacionales o trato nacional.

**5.15. INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021: ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. - EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES, Y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE**

**MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS.**

**5.16. INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021: ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS.**

## 5.17. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Agotado el análisis comparativo de las ofertas, se procederá a conformar en forma descendente (de mayor a menor) un orden de elegibilidad.

## 5.18. EMPATE

Se presenta cuando dos (02) o más proponentes obtienen el mismo puntaje.

## 5.19. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Para tal efecto, los oferentes deberán aportar únicamente **JUNTO CON LA OFERTA**, los documentos referidos en la columna "ACREDITACIÓN DEL CRITERIO" que permitan demostrar el cumplimiento de los criterios de desempate en el evento llegar a presentarse.

Se aclara, que dado a que la aplicación de los criterios de desempate está destinados a determinar la escogencia del oferente que tendrá la condición de ser llamado a la adjudicación del proceso, los documentos que son solicitados para acreditar cualquiera de los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, no podrán ser requeridos para efectos de subsanación, en consecuencia, deberán presentarse junto con la presentación de la oferta.

Así las cosas, para cada criterio de desempate, se deberán aportar los siguientes documentos, según corresponda:

| CRITERIO DE DESEMPATE | ACREDITACIÓN DEL CRITERIO |
|---|---|
| **1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** | El requisito se acreditará para el caso de:<br><br>**Bienes**: con el Registro de Producto Nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior.<br><br>**Servicios**: de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021, así:<br><br>• **Persona natural colombiana:** la cédula de ciudadanía del proponente. |

| | |
|---|---|
| | ▪ Si tiene establecimiento de comercio deberá aportar registro mercantil.<br>▪ Además, que usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda<br><br>▪ **Persona natural extranjera residente en Colombia**<br>▪ la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.<br>▪ Además, que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda<br>• **Persona jurídica constituida en Colombia:**<br>▪ el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.<br>▪ Además, que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda<br><br>• **Persona extranjera con trato nacional:**<br>▪ Formato de trato nacional diligenciado<br>▪ Además, que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.<br><br>Para el caso de los oferentes plurales, los integrantes de la forma asociativa deberán acreditar las condiciones anteriores (Según su naturaleza jurídica), verificando en todo caso que para el momento y durante la ejecución del contrato tal circunstancia se encuentre vigente. |

| | |
|---|---|
| **2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.** | El oferente deberá acreditar dicha condición mediante:<br><br>**Para acreditar la condición de MUJER CABEZA DE FAMILIA:** declaración ante notario, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.<br><br>Con la declaración se verificará que la misma de cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la ley 1232 de 2008.<br><br>**PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:** medida de protección emitida por autoridad competente, Comisario de Familia, y a falta de este, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad Indígena según corresponda (De conformidad con artículo 21, 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008).<br>**Para acreditar la condición de PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE:** certificación del representante legal y/o revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, en la que conste que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando documentos de cada una de ellas, de acuerdo a su condición.<br><br>En caso de los oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, acrediten las condiciones antes señaladas.<br><br>**Nota 1:** De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como |

| | |
|---|---|
| | requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |
| **3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.** | El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:<br>• Anexar el **certificado expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo** de la respectiva zona.<br>• **Certificación del oferente** en donde se manifieste la vinculación del personal en situación de discapacidad, por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o del momento de la constitución de la persona jurídica; e igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al plazo de ejecución de la contratación.<br>**Nota 1:** Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.<br>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br>**Nota 2:** Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. |
| **4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que** | La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará **un certificado**, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de |

| | |
|---|---|
| **hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley** | sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.<br><br>El tiempo de vinculación se acreditará con el **certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>En el caso de los oferentes plurales, el representante del mismo, deberá acreditar el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiaria de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecidos en la ley. Las personas podrán estar vinculadas en cualquiera de sus integrantes.<br><br>**Cada uno de los trabajadores** que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.<br><br>**Nota 1:** La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.<br><br>**Nota 2:** En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. |
| **5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.** | **Documento de la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento,** en donde se señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación con una anterioridad igual o mayor a un año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución |

| | |
|---|---|
| | inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.<br><br>Se aportará además copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br><br>Para los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br><br>El tiempo de vinculación se **acreditar con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>**Nota 1:** Sólo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.<br><br>**Nota 2:** Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados |

| | |
|---|---|
| | desde el momento de constitución de la persona jurídica.<br><br>**Nota 3:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |
| **6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.** | **Persona Natural:**<br><br>Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará **copia de alguno de los siguientes documentos:**<br><br>• la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,<br>• certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,<br>• el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.<br>Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.<br><br>**Persona Jurídica:**<br><br>El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, **entregará un certificado**, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. |

| | |
|---|---|
| | Además, deberá aportar **alguno de los siguientes documentos:**<br><br>• certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,<br>• certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,<br>• el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.<br>Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.<br><br>**Proponentes plurales**<br><br>Se preferirá la oferta cuando **todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación**, para<br><br>lo cual se entregará alguno de los certificados antes mencionados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.<br><br>**Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. |

| | |
|---|---|
| **7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.** | **El oferente plural** deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:<br><br>Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de conformidad con lo previsto, según la condición.<br><br>Si es una persona jurídica: en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición<br><br>accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.<br><br>**Además,** deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.<br><br>**Nota 1:** Proponente plural de que trata el anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>**Nota 2:** En relación con el integrante, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. |

| | |
|---|---|
| | **Nota 3:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |
| **8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.** | El oferente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda (conforme artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015).<br><br>1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.<br><br>2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.<br><br>**Asimismo**, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual:<br><br>• Se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.<br>• En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.<br><br>**Proponente plural:**<br><br>Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente.<br><br>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos |

| | |
|---|---|
| | integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. |
| **9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.** | Se Verificará la condición de **MIPYME** (en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 y conforme a lo dispuesto en artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015), de la siguiente manera:<br>• Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.<br>• Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.<br>**Cooperativa o asociación mutual**<br>Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.<br>En el evento en que el empate se presente entre **proponentes plurales** cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 |

| | |
|---|---|
| | de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. |
| **10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.** | El oferente persona natural o jurídica deberá de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, aportar:<br><br>Certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.<br><br>Deberá estar suscrito según corresponda, por:<br><br>• Persona natural y contador público;<br>• el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley;<br>• del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda<br>**Proponente plural**<br><br>Se preferiría el proponente plural, siempre y cuando:<br><br>• Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8.<br>• La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta<br>• Y ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el |

| | |
|---|---|
| | integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica<br><br>En el evento de empate entre proponente plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. |
| **11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC del segmento MIPYMES.** | El oferente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*".<br><br>Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.<br><br>**Proponentes plurales**<br><br>Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acrediten las condiciones señaladas. |
| **12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.** | El sorteo será definido en la invitación respectiva, así:<br><br>EL FORPO, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas o fichas, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento:<br><br>❖ **Primer Sorteo.**<br>En una bolsa se depositarán las balotas o fichas con los números del 1 en adelante, |

| | |
|---|---|
| | tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota o ficha para definir el orden en que sacará la balota o ficha en el segundo sorteo.<br><br>El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota o ficha en el segundo sorteo y así sucesivamente.<br><br>❖ **Segundo Sorteo.**<br>En la bolsa respectiva se depositarán las balotas o fichas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados.<br><br>El oferente que haya sacado el número 1 en el primer sorteo, será el primero en escoger la balota o ficha que definirá el desempate.<br><br>El participante que saque la balota o ficha con el N° 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso. |

**Nota 1:** De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

**Nota 2:** De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. En que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

**Nota 3:** Los factores de desempate se aplicarán en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

**Nota 4:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

**Nota 5:** en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público

conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

## VI. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO / ACCIONES PARA MITIGARLOS

En cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.1.1.6.4., y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, la FUGA procede a realizar la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución y el cumplimiento del contrato, análisis que se expone a continuación:

El objetivo del presente ejercicio es identificar por parte del área de origen aquellos riesgos que afectarían la ejecución del contrato, garantizando de esta forma el cumplimiento de los fines propios de la contratación, en consecuencia, el **CONTRATISTA** aceptará la estimación del riesgo relacionada en el presente anexo y asumirá el costo de los mismos, siempre que no se encuentren expresamente a cargo de la FUGA.

Para lo anterior, se consultó y aplicó el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación**, publicado por Colombia Compra Eficiente.

Finalmente, para el presente proceso de contratación, se identificaron los siguientes riesgos:

| NÚMERO | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN | CONSECUCIÓN DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACION DEL RIESGO | CATEGORÍA | A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO | TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | COMO SE REALIZA EL MONITOREO | PERODICIDAD CUANDO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GENERAL | INTERNO | PLANEACION | OPERACIONAL | El futuro contratista no firma el contrato en el plazo establecido. | Retraso en el inicio de la ejecución del contrato. | 3 | 2 | 5 | MEDIO | Contratista | Requerir al futuro contratista por diferentes medios, para la respectiva suscripción el contrato, de conformidad con los plazos establecidos. | 2 | 3 | 5 | MEDIO | Dependencia que establece la necesidad | Inicio etapa precontractual | Finalización etapa precontractual | Registro en la lista de verificación | Finalizada la etapa de planeación |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 5 | 4 | 3 | 2 |
| ESPECIFICO | GENERAL | ESPECIFICO | GENERAL |
| EXTERNO | EXTERNO | INTERNO | INTERNO |
| EJECUCION | SELECCION | EJECUCION | CONTRATACION |
| OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL |
| Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato. | Que el contratista presente documentación falsa o falta de veracidad, | Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato. | El Contratista se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato. |
| Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato. | incumplimiento de los requisitos para la contratación y sanciones para la entidad contratante. | Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. | Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta. |
| 3 | 2 | 3 | 3 |
| 3 | 3 | 4 | 2 |
| 6 | 5 | 7 | 5 |
| ALTO | MEDIO | ALTO | MEDIO |
| Externo | Contratista | Contratista/ Supervisor | Contratista |
| Seguimiento constante a las regulaciones emitidas por el Gobierno Nacional y la normatividad vigente para el efecto. | Requerir al futuro contratista los soportes de autenticidad y veracidad de los documentos aportados | Seguimiento y verificación de las obligaciones pactadas en el contrato, ejerciendo la adecuada supervisión, y requiriendo al contratista por diferentes medios. | Requerir al futuro contratista por diferentes medios, para la respectiva presentación de las garantías requeridas en el contrato. |
| 2 | 2 | 1 | 2 |
| 3 | 2 | 2 | 3 |
| 5 | 4 | 3 | 5 |
| MEDIO | BAJO | BAJO | MEDIO |
| Contratista; Supervisor y/o Interventor del contrato | Dependencia que genera la necesidad. Gestión Contractual | Dependencia que genera la necesidad. Gestión Contractual | Dependencia que establece la necesidad |
| Ejecución contractual | Inicio etapa precontractual | Inicio etapa precontractual | Inicio etapa precontractual |
| Finalización etapa ejecución y terminación | Finalización etapa precontractual | Finalización Ejecución y Terminación | Hasta la ejecución |
| Registro en la lista de verificación | Registro en la lista de verificación | Registro en la lista de verificación | Registro en la lista de verificación |
| Finalizada la etapa de ejecución y terminación | Finalizada la etapa de planeación | Finalizada la Etapa de Ejecución y Terminación. | Finalizada la etapa de planeación |

Calle 10 # 8 – 01 | (601) 725 01 06 – 725 01 92 | contactenos@sibate-cundinamarca.gov.co
www.sibate-cundinamarca.gov.co

ALCALDÍA DE SIBATÉ
Nit: 899.999.372-4

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | Causar daños a terceros, o a los bienes de la entidad | Afectación de terceros por indebida realización de las actividades o procesos dentro de la ejecución del objeto contractual, indebida manipulación de los bienes por parte de la entidad por parte del | 3 | 3 | 6 | ALTO | Contratista | Llevar un control y supervicion constante a los implementos y al contratista | 2 | 2 | 4 | BAJO | Contratista; Supervisor | Ejecución contractual | Finalización etapa ejecución | Supervision del contrato | Finalizada la etapa de contratación |

## VII. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Considerando lo anterior y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el futuro contratista dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, deberá legalizar ante una compañía aseguradora legalmente constituida póliza con los siguientes amparos:

| | |
|---|---|
| **BENEFICIARIO:** | MUNICIPIO DE SIBATE NIT: 899.999.372-4 |
| **AMPARO** | Cumplimiento del contrato en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y, 2.2.1.2.3.1.12., del Decreto 1082 de 2015. |
| **QUIEN DEBE OTORGARLA:** | Debe ser otorgada por la persona natural **CONTRATISTA**. |
| **FIRMAS:** | La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita. |
| **JUSTIFICACIÓN** | Cubrir a la Entidad por los posibles perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al **CONTRATISTA** de las obligaciones del contrato, según lo dispone el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. |
| **APROBACIÓN DE LA GARANTÍA** | Este plazo empezará a contarse para efectos de la aprobación de la garantía a partir de la radicación en la Entidad y/o a partir de la remisión del documento a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. |

| AMPARO | VALOR | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 20% del valor del contrato | Por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más contados desde el perfeccionamiento del contrato. |

| | | |
|---|---|---|
| Calidad del servicio | 20% del valor total del contrato | Por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más contados desde el perfeccionamiento del contrato. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5% del valor total del contrato | Por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más contados desde el perfeccionamiento del contrato. |
| Responsabilidad civil extracontractual | 200 SMMLV | Por un término igual al plazo de ejecución del contrato, contados desde contrato. |

## VIII. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de la sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y en observancia del "Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación" – M- MACPC-03 expedido por la Agencia Nacional de Contratación – AGN; la Entidad procede a indicar la Aplicabilidad de Acuerdos y Tratados Internacionales en Materia Comercial para Procesos de Contratación de las ENTIDADES ESTATALES DEL ORDEN MUNICIPAL, así:

| **ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL** | **ENTIDAD ESTATAL ORDEN MUNICIPAL – ALCALDÍA MUNICIPAL / INCLUSIÓN SI O NO** | **UMBRAL EN PESOS COLOMBIANOS DEL ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL / PRESUPUESTO OFICIAL SUPERIOR SI O NO** | **EXCEPCIÓN DE APLICABILIDAD DEL ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL / EXISTE SI O NO** | **PROCESO CONTRACTUAL CUBIERTO POR ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL / CONCLUSIÓN SI O NO** |
|---|---|---|---|---|
| **ALIANZA DEL PACÍFICO** | | | | |
| CHILE | SI | NO (Bienes y servicios a partir $1.028´247.507 M/Cte) | NO | NO (Por Umbral) |
| PERÚ | SI | NO (Bienes y servicios a partir de $1.028´247.507 M/Cte) | NO | NO (Por Umbral) |
| **ESTADOS AELC (PAÍSES EFTA)** | | | | |
| LIECHTENSTEIN | SI | NO (Bienes y servicios a partir $1.071´354.018 M/Cte) | NO | NO (Por Umbral) |
| SUIZA | SI | NO (Bienes y servicios a partir $1.071´354.018 M/Cte) | NO | NO (Por Umbral) |
| NORUEGA | SI | NO (Bienes y servicios a partir $1.071´354.018 M/Cte) | NO | NO (Por Umbral) |
| ISLANDIA | SI | NO (Bienes y servicios a partir $1.071´354.018 M/Cte) | NO | NO (Por Umbral) |
| **COSTA RICA** | SI | NO (Bienes y servicios a partir $1.825´530.678 M/Cte) | NO | NO (Por Umbral) |
| **UNIÓN EUROPEA** | | | | |
| REINO UNIDO | SI | NO (Bienes y servicios a partir $1.021´836.954 M/Cte) | NO | NO (Por Umbral) |
| IRLANDA DEL NORTE | SI | NO (Bienes y servicios a partir $1.021´836.954 M/Cte) | NO | NO (Por Umbral) |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ISRAEL** | NO (Solamente Bogotá, Cali, Medeillín, Barranquuilla y Bucaramanga) | | | |
| **TRIÁNGULO NORTE** | | | | |
| GUATEMALA | SI | SI (No inluye valor) | NO | SI |
| **CHILE** | SI | NO (Bienes y servicios a partir $1.021´836.954 M/Cte) | NO | NO (Por Umbral) |
| **DECISIÓN COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES - CAN 489 DE 1998** | SI | SI (No inluye valor) | NO | SI |

La presente Selección Abreviada de Menor Cuantía se encuentra cubierta por los Acuerdos y Tratados Internacionales Comerciales de TRIÁNGULO NORTE – GUATEMALA, y COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES – CAN; por lo que, conforme con el *"Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación"* – 2024 expedido por la Agencia Nacional de Contratación – AGN, Numeral 4.2, deberá darse:

- **TRATO NACIONAL** al Servicio proveniente de los Estados Signatarios (Conforme con la Ley 816 de 2003 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015).
- **PLAZOS**, así:

| **ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL APLICABLE** | **PLAZO (Desde Publicación de Aviso de Convocatoria Pública hasta la Fecha de Cierre y Presentación de Ofertas)** |
|---|---|
| TRIÁNGULO NORTE – GUATEMALA | NO HAY PLAZO MÍNIMO (Se regirá según el Cronograma de Proceso) |
| COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES – CAN DECISION 489 DE 1998 | NO HAY PLAZO MÍNIMO (Se regirá según el Cronograma de Proceso) |

## NOTA:

Para la determinación de Aplicabilidad Acuerdos y Tratados Internacionales Comerciales dentro del presente proceso de contratación fue tenido en cuenta:

- El Objeto Contractual: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE POZOS SÉPTICOS Y REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ-CUNDINAMARCA."**

- El Presupuesto Oficial Total Estimado: **NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MCTE**. ($ 99.837.430,00), incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones de orden nacional, departamental y/o municipal y todos aquellos costos directos e indirectos a que haya lugar para la debida ejecución del Contrato.

| **Acuerdo Comercial** | | **Entidad Estatal incluida** | **Umbral** | **Excepción aplicable** | **Proceso de Contratación cubierto** |
|---|---|---|---|---|---|
| **Alianza Pacífico** | Chile | Si | Si | - | No |
| | México | Si | No | - | No |

| Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|---|---|---|---|---|---|
| | Perú | Si | Si | - | Si |
| **Canadá** | | Si | Si | - | Si |
| **Chile** | | Si | Si | - | Si |
| **Corea** | | Si | Si | - | Si |
| **Costa Rica** | | Si | Si | - | Si |
| **Estados Unidos** | | Si | Si | - | Si |
| **Estados AELC** | | Si | Si | - | Si |
| **México** | | Si | No | - | No |
| **Triángulo Norte** | El Salvador | Si | Si | Excepción 38 | No |
| | Guatemala | Si | Si | - | Si |
| | Honduras | No | - | Excepción 40 | No |
| **Unión Europea** | | Si | Si | - | Si |

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato

## IX. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Ficha de banco de proyectos.
- Certificado de insuficiencia e inexistencia de personal.
- Certificado de idoneidad y experiencia.
- Documentos del contratista

## X. RESPONSABLES

**KATHERINE ANDREA VELASQUEZ BOBADILLA**

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **PROYECTÓ:** Mateo Carlos Diaz Córdoba<br>Jefe De Estudios y Diseños | **REVISÓ:** Nelson Humberto Bolaño Maquez<br>Contratista Oficina de Contratos | **REVISÓ: Cindy Paola Bello Gutiérrez**<br>Jefe De Contratación | **APROBÓ: Ernesto Forero Clavijo**<br>Secretario General |

**JUNIO 2025**